



El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México, en su **Décima Segunda Sesión Ordinaria** del día 17 de junio de 2022, ha tenido a bien emitir el presente acuerdo mediante el cual **se aprueba solicitar al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios la emisión de un exhorto público a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que aclare, sobre la posible comisión de hechos de corrupción en los Centros de Readaptación Social, en su modalidad de cobros (extorsión y sobornos) por parte de servidores públicos, o de las propias personas privadas de la libertad, así como por la presencia de actividades ilícitas o el ejercicio de funciones de autoridad por parte de personas privadas de la libertad (autogobierno/cogobierno).**

CONSIDERACIONES

Primera. Recientemente y con diversa frecuencia, los medios de comunicación han vuelto a visibilizar el grave problema que existe en los centros de readaptación o rehabilitación social o penitenciarios en nuestro país y especialmente en el Estado de México, ya sea a través de reportajes, denuncias o investigaciones de diversas organizaciones quinesne preocupados por el tema han denunciado estas faltas.

Segunda. Ante estos hechos notorios y utilizando esa información como referencia inicial, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México, procedió a revisar diversas fuentes documentales públicas, la normatividad aplicable, los protocolos y recomendaciones existentes para fundamentar esta solicitud



de exhorto de aclaración de posibles hechos de corrupción en los Centros de Readaptación Social del Estado de México.

Tercera. Dentro de los principales problemas que dan pie a los hechos denunciados, se tiene la sobrepoblación de personas privadas de la libertad, lo que a su vez genera que la capacidad para proporcionar bienes y espacios dignos se vea superada por la demanda de personas, por lo que su garantía no es suficiente. De la misma manera ocurre con la relación desproporcionada entre el número de personas internas y los funcionarios encargados de su custodia y seguridad provoca que las medidas de control se disminuyan, se rompan y se generen condiciones que favorezcan la sustitución del gobierno de los centros que pasa de estar, en manos de las instituciones de seguridad para trasladarse a verdaderas bandas delictivas que generan condiciones de autogobierno

Cuarta. En el Estado de México, investigaciones como la del pasado 24 de marzo de 2022, donde el Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero presentó a la Legislatura mexiquense, el “Segundo Informe sobre la situación carcelaria en el Estado de México: violaciones a los derechos humanos de los internos y las visitas”, misma que se presentó en la Sub Red de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Red Ciudadana Anticorrupción, el pasado 28 de abril de 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria, se presentó el informe en cuestión, para conocimiento de éste Colegiado.

Quinta. Con base en lo anterior, se puede concluir que la fuente que da origen a los actos de corrupción en los centros penitenciarios del Estado proviene del hacinamiento, de acuerdo con el comunicado 0515/2020 emitido por la Secretaría de Seguridad, la



capacidad de los centros de prevención y reinserción social es de 13 mil personas, mientras que la población penitenciaria es de más de 31 mil personas, por lo que sobrepasa por más del doble sus capacidades de alojamiento, situación que implica que los bienes disponibles no sean suficientes para la población generando condiciones de competencia para la distribución de estos, la cual ha sido resuelta a través de prácticas de corrupción que generan ganancias millonarias tanto al personal penitenciario como a los privados de la libertad que se aprovechan de las carencias del resto de la población penitenciaria.

Sexta. A partir de las razones anteriores es que el descubrimiento de estos hechos, devela la posible existencia de hechos de corrupción que, desde nuestro punto de vista, permiten apreciar la posible existencia de conductas de corrupción, sancionadas por la ley.

Séptima. Vale la pena señalar que el procedimiento definido en la ley como exhorto público cuando algún hecho de corrupción requiere de aclaración pública es diferente y autónomo a los procedimientos de investigación de presuntas responsabilidades administrativas que deben desahogarse a través de la autoridad investigadora correspondiente; de igual forma, el procedimiento de exhorto público como los de responsabilidades administrativas son también diferentes y autónomos al procedimiento penal que, en su caso, pueda desahogarse, razón por la cual se dará vista de la información disponible a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para los efectos correspondientes.



Octava. Ante los hechos y circunstancias descritas es importante reiterar que uno de los objetivos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios consiste en Establecer las acciones permanente que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Entidad y municipios, así como crear las bases mínimas para que las autoridades estatales y municipales establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público (a. 2 f. IX).

El mismo ordenamiento jurídico, en su artículo 23 faculta al Comité de Participación Ciudadana del Sistema para solicitar al Comité Coordinador, la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública.

El objeto, de tales exhortos, señalado en la disposición previamente citada, consiste en requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto que se trate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios se tiene a bien emitir el presente acuerdo mediante el cual se aprueba **se aprueba solicitar al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios la emisión de un exhorto público a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que aclare, sobre la posible comisión de hechos de corrupción en los Centros de Readaptación Social, en su modalidad de cobros (extorsión y sobornos) por parte de servidores públicos, o de las propias personas privadas de la libertad, así como por la presencia de**



actividades ilícitas o el ejercicio de funciones de autoridad por parte de personas privadas de la libertad (autogobierno/coogobierno), en los términos siguientes:

Acuerdo Número 35/2022

Primero. El Comité de Participación Ciudadana aprueba solicitar al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios la emisión de un exhorto público a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que, sobre la posible comisión de hechos de corrupción en los Centros de Readaptación Social, en su modalidad de cobros (extorsión y sobornos) por parte de servidores públicos, o de las propias personas privadas de la libertad, así como por la presencia de actividades ilícitas o el ejercicio de funciones de autoridad por parte de personas privadas de la libertad (autogobierno/coogobierno) explique:

1. Qué criterios se adoptan para determinar el acceso de las personas privadas de la libertad a los bienes, espacios y requerimientos necesarios para contar con condiciones de vida digna en reclusión.
2. Quiénes toman las decisiones sobre el acceso de las personas privadas de la libertad a los bienes, espacios y requerimientos necesarios para contar con condiciones de vida digna en reclusión.
3. Medidas adoptadas para impedir las prácticas de autogobierno/coogobierno por parte de las personas privadas de la libertad.
4. Procedimientos adoptados para investigar y sancionar las conductas indebidas de los servidores públicos.



5. Qué procedimientos existen para denunciar actos de corrupción, cobros indebidos y actos ilícitos, dentro de los centros de Readaptación Social y de que manera se protege al denunciante.

Segundo. Se instruye al Presidente del Comité de Participación Ciudadana para que presente la propuesta de exhorto, con las consideraciones aquí contenidas, al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el sitio electrónico oficial del Comité de Participación Ciudadana.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Tercero. El presidente del CPC realizará las gestiones necesarias para su presentación como propuesta al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México.

Acordado el presente el día diecisiete del mes de junio de dos mil veintidós, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.



José Guadalupe Luna Hernández
Presidente
(Rúbrica)

Luis Manuel de la Mora
Ramírez
Integrante
(Rúbrica)

María Guadalupe Olivo Torres
Integrante
(Rúbrica)

Claudia Margarita Hernández
Flores
Integrante
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Integrante
(Rúbrica)

La presente hoja corresponde al **Acuerdo Número 35 de 2022** del día **17 de junio de dos mil veintidós**, mediante el cual se aprueba la **se aprueba solicitar al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios la emisión de un exhorto público a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que aclare, sobre la posible comisión de hechos delictivos en los Centros de Readaptación Social, en su modalidad de cobros (extorsión y sobornos) por parte de servidores públicos, o de las propias personas privadas de la libertad, así como por la presencia de actividades ilícitas o el ejercicio de funciones de autoridad por parte de personas privadas de la libertad (autogobierno/cogobierno).**